JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Radicación: 687704089001-2022-00028-00

Tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

La actora manifiesta que, aun cuando envió la citación al ejecutado, ésta fue devuelta por la empresa de correos con la anotación, según la cual, la dirección reportada «*no existe*».

Además, asevera que, efectuó averiguaciones y obtuvo el domicilio del convocado en Vado Real -Suaita y, por ello, remitió el requerimiento de comparecencia al demandado y, transcurrido el plazo correspondiente, éste no concurrió a notificarse del apremio de pago.

Revisado el expediente, se observa que la reclamante dirigió la citación al demandado a la dirección indicada en el pliego introductor y, la compañía postal señaló como inexistente la nomenclatura en cuestión.

Ahora, el exhorto para recibir la notificación personal remesado a Vado Real - Suaita, si fue entregado[1] y, además, éste cumple con las exigencias del artículo 291 del C. G. del P.

En consecuencia, como el ejecutado no concurrió en el término establecido en dicho precepto para darle publicidad a las actuaciones, se requiere a la demandante para que proceda en la forma señala en el canon 292 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

[1] 13 mayo 2022.

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am, de 4 de octubre de 2022.